

# Solicitud de Préstamo Personal Banca Personas Código de Descuento

Sucursal: \_\_\_\_\_

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: [ ] - [ ] - [ ]

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA

Lugar: ..... Fecha:  -  - Solicitud N°:  Crédito Nro.: 

Señores

**HSBC Bank Argentina S.A.**

Presente

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Uds., a fines de solicitar un préstamo por la suma de Pesos que se detalla más abajo, que tendrá las características y quedará sujeto a las cláusulas y condiciones que se transcriben en la presente (en adelante, el "Préstamo").

Solicito un Importe de \$ ..... en  cuotas mensuales y consecutivas de \$ ..... cada una.Entidad Intermedia: SubEntidad: 

Forma y Lugar de Pago: .....

El préstamo será cancelado en un plazo de  meses y en  cuotas mensuales y consecutivas de capital e interés, de \$ ..... (Pesos .....), venciendo la primera de ellas el  -  - , y las restantes el mismo día de los meses subsiguientes.

Si cualquier día de pago resultara inhábil el vencimiento se producirá el día hábil inmediato posterior. El préstamo devengará una tasa del  % (TNA), y se calculará, conforme el sistema de amortización francés, devengándose dichos intereses a partir del día  -  - .

**Para tasa fija:**TNA (Tasa Nominal Anual)  %TEA (Tasa Efectiva Anual)  %Costo Financiero Total (TEA) con IVA:  %Costo Financiero Total (TEA) sin IVA:  %**Para tasa variable:**

Spread (componente fijo de la tasa)

(a) TNA  % TEM  %Valor del componente variable de la tasa al momento de la solicitud (b) TNA  % (1)

Valor de la tasa total al momento de la solicitud

(a+b) TNA  % (1) TEA  % (1)TEA (Tasa Efectiva Anual)  % (1)

(1) Se toman como referencia los valores vigentes a la fecha de la presente solicitud, los cuales variarán de acuerdo a los parámetros descriptos.

Comisiones por cancelaciones anticipadas:

Cancelación total:  % más IVA sobre el monto canceladoCancelación parcial de capital:  % más IVA sobre el monto canceladoCosto Financiero Total (TEA):  % (2)

(2) En el caso de operaciones a tasa variable, estos valores podrán modificarse en función de la variación que experimenta la tasa de interés; se toma como referencia el valor de la tasa a la fecha de la presente solicitud.



a) Si Relación Laboral es Dependiente / Autónomo / Ambos completar:

Rol Laboral: Empleado  Dueño de Negocio \*1  Controlador Principal \*2  Comerciante/ Profesional \*3

(\*1: Accionista / Propietario de empresa de más de 1 empleado; \*2: Socio / Director / Miembro de Comité Ejecutivo; \*3: Dueño de empresa unipersonal / Profesional)

Estado Laboral: Empleado tiempo completo  Empleado tiempo parcial  Autónomo

b) Si Relación Laboral es Otros completar:

Estado Laboral: Estudiante  Retirado  Desempleado

• Si Estado Laboral es Retirado:

Origen de los Ingresos: .....

• Si Estado Laboral es Estudiante:

Fecha estimada de graduación: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ Tiene evidencias del estado del alumno: Si  No

**DATOS PERSONALES DEL/LA CÓNYUGE / CODEUDOR/A SOLIDARIO/A**

CUIT  CUIL  CDI  Nro.: \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_

DNI  LE  LC  PAS  CI  Nro.: \_\_\_\_\_ Versión: .....

Título: Sr.  Sra.  Srta.  Dr./Dra.  Profesor/a  Otro  .....

Apellido: ..... Nombre: .....

Tiene Nombre / Apellido Anterior Si  No

Apellido Anterior: ..... Nombre Anterior: .....

**Capturar los domicilios del cliente en los últimos 3 años:**

Domicilio Anterior

residió desde: \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Localidad: ..... País: .....

Domicilio Anterior

residió desde: \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Localidad: ..... País: .....

Domicilio Anterior

residió desde: \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Localidad: ..... País: .....

Domicilio de correspondencia difiere del Domicilio Real: Si  No

Calle/Ruta: ..... entre calles: .....

Nro.: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_ Depto / Puerta: \_\_\_\_ Bloque / Manzana: \_\_\_\_ Barrio: .....

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: ..... Provincia: .....

País: .....

**Domicilio Real / Especial:**

Calle/Ruta: ..... entre calles: .....

Nro.: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_ Depto / Puerta: \_\_\_\_ Bloque / Manzana: \_\_\_\_ Barrio: .....

C.P.: \_\_\_\_\_ Localidad: ..... Provincia: .....

País: .....

Tel. Part.: ( \_\_\_\_\_ ) \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_ Tel. Cel.: ( \_\_\_\_\_ ) 15 \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Correo Electrónico: ..... No posee

Estado Civil: Soltero/a  Casado/a (Régimen de Comunidad de Bienes)

Casado/a (Régimen de Separación de Bienes)  Unión Convivencial Registrada  Viudo/a  Divorciado/a

*Declaro que ante la modificación de mi estado civil o del régimen patrimonial de mis bienes, me comprometo a notificar por escrito a HSBC Bank Argentina S.A. dicha situación dentro de las 72 (setenta y dos) horas de producida.*

Sexo: F  M  Otros  Personas a Cargo: \_\_\_\_ Hijos: \_\_\_\_ Fecha Nacimiento: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Nacionalidad: ..... Lugar de Nacimiento: .....

Tipo de Vivienda: Casa  Depto.  Otro  Lugar de Residencia: Propio  Alquiler  Familiar  Otro

Reside desde: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ País residente: .....

Estudios: Primario  Secundario  Terciario  Universitario  Postgrado  Título/s: .....

**DATOS LABORALES DEL/LA CÓNYUGE / CODEUDOR/A SOLIDARIO/A**

Empleador Actual: .....

Antigüedad: \_\_\_\_ CUIT Nro.: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_ Legajo: \_\_\_\_ Fecha Inicio: \_\_\_\_-\_\_\_\_-\_\_\_\_

Calle: ..... Nro.: \_\_\_\_\_ Piso: \_\_\_\_ Depto: \_\_\_\_



Comercio .....  
N° de Sucursal .....  
N° Solicitud .....

## PRIMERA: LIQUIDACIÓN

- 1.1. En caso de producirse la aprobación del Préstamo solicitado por medio de la presente solicitud (la "Solicitud"), el Solicitante autoriza a HSBC Bank Argentina S.A. (el "Banco" o "HSBC", indistintamente y junto con el Solicitante, las "Partes"), a liquidar el importe correspondiente de acuerdo con la instrucción irrevocable de pago (el "Anexo II"). La acreditación de fondos que realice el Banco en la cuenta corriente o caja de ahorro del Solicitante será considerada como suficiente prueba de aceptación de la presente Solicitud y del efectivo recibo del desembolso que se efectúe bajo la presente Solicitud.
- 1.2. El Solicitante autoriza al Banco a proceder al cobro de los gastos de otorgamiento especificados en el Anexo de Comisiones y Cargos y Condiciones Particulares del Préstamo (el "Anexo I").

## SEGUNDA: DESISTIMIENTO DEL BANCO

No obstante el requerimiento que por la presente efectúa el Solicitante, el Banco podrá desistir del otorgamiento del Préstamo en caso de ocurrir circunstancias que hicieran incierta la restitución de los fondos al Banco y/o el cumplimiento de las obligaciones en virtud de la presente, como cambios en la situación patrimonial, insuficiencia de las garantías, situaciones judiciales, informes negativos en los sistemas de información crediticia, entre otros, sin que ésta enumeración sea taxativa sino meramente enunciativa.

## TERCERA: SEGMENTO DE CONSUMO

- 3.1. El Solicitante manifiesta que le ha sido informado por el Banco que pertenece al segmento de consumo, de conformidad con los términos del Art. 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación (el "CCyCN").
- 3.2. Por la presente el Solicitante declara que el monto del Préstamo otorgado por el Banco será aplicado a fines de consumo.

## CUARTA: PAGARÉ

El Préstamo quedará documentado en un pagaré a la vista librado a la orden del Banco en formato físico o digital, este último bajo las disposiciones de la Ley 27.444, modificatoria del Decreto Ley 5965/63 y las disposiciones complementarias de la Ley 27.444, en base a las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que el Banco podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualquiera de los documentos que prefiera. Exclusivamente en el caso de librarse un pagaré con formato físico, una vez cancelado el préstamo el Banco devolverá el pagaré al titular del préstamo, siempre

que éste lo requiera en la dependencia en la que solicitó el presente y dentro de los 60 (sesenta) días contados a partir de la fecha de cancelación del mismo, Vencido este plazo, el Acreedor procederá a su destrucción, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del Solicitante. Queda expresamente convenido que el pago de cualquiera y cada una de las cuotas interrumpe contra todos los obligados, la prescripción del artículo 96 del Decreto Nro. 5965/63, como así también que la falta de pago en término de cualquiera de las cuotas de amortización o de intereses los constituirá automáticamente en mora sin necesidad de ninguna clase de interpelación y dando derecho al Banco a considerar la deuda como de plazo vencido.

## QUINTA: CANCELACIÓN DEL PRÉSTAMO. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. Sin perjuicio de las disposiciones relativas al Sistema de Retención de Haberes (conforme a lo dispuesto en la cláusula Sexta de la presente Solicitud), el Solicitante toma conocimiento y acepta que la cancelación del Préstamo se encontrará sujeta al siguiente procedimiento:
  - a) El Préstamo se amortizará en cuotas fijas mensuales, bajo el sistema francés. La cuota incluye también el impuesto al valor agregado (el "IVA"), los otros impuestos que correspondan y comisiones en caso de corresponder.
  - b) El Solicitante podrá elegir la semana de vencimiento de pago de las cuotas del Préstamo, fijándose las sucesivas fechas de vencimiento mensuales, en función de dicha elección.
  - c) De acuerdo con la fecha de alta del Préstamo, y a la fecha de vencimiento seleccionada por el Solicitante, la primera cuota puede tener un máximo de 45 (cuarenta y cinco), y un mínimo de 15 (quince) días, entre las dos fechas mencionadas en este inciso. En estos supuestos, los intereses compensatorios correspondientes al exceso del plazo de 30 (treinta) días, serán financiados y prorrateados durante la vida del Préstamo, lo que resultará en cuotas iguales de capital e interés. En este caso, se calcularán primero los intereses y luego la amortización de capital, hasta completar el valor de las nuevas cuotas. Ocasionalmente, y de acuerdo al monto de los intereses excedentes y plazo, puede generar la no cancelación de capital en la primera cuota. A todos los efectos descritos en esta cláusula, el Solicitante autoriza a la capitalización del monto excedente de intereses que superen los 30 (treinta) días.
  - d) En forma mensual, se remitirá un estado de cuenta o liquidación en el cual se reflejará la operación tomada, su número de referencia, monto, plazo, tasa de interés aplicable, monto de la cuota, gastos, comisiones, impuestos, y fecha de primer y segundo vencimiento.



6.5. **Pagos Parciales.** Sin perjuicio de la obligación de abonar la totalidad del importe de la o las cuotas del Préstamo, con más los intereses correspondientes, el Banco podrá admitir pagos parciales. Los pagos recibidos en dicha situación serán aplicados a cancelar la deuda más antigua, en el siguiente orden: intereses compensatorios, gastos, impuestos, seguros, a cuenta de capital de cuotas anteriores. La aceptación de pagos parciales, no implicará renuncia por parte del Banco al cobro de los intereses correspondientes, entendiéndose que el Banco efectúa la reserva correspondiente respecto del cobro de los mismos. Se deja expresamente establecido que, a los pagos efectuados en el segundo vencimiento pactado, le serán aplicables los intereses compensatorios correspondientes hasta dicha fecha.

#### **SÉPTIMA: COMPENSACIÓN. AUSENCIA DE NOVACIÓN**

7.1. Sin perjuicio de lo estipulado en las cláusulas Quinta y Sexta de la presente Solicitud, ante la falta de pago en los plazos acordados, el Solicitante autoriza al Banco en forma expresa e irrevocable por medio de la presente en los términos del artículo 921 y concordantes del CCyCN, a compensar los saldos que registre el Solicitante, que se originen en virtud de la Solicitud y/o en relación a la misma (ya sea capital, los intereses compensatorios, los intereses moratorios, demás gastos y/o costos y/o cualquier otra erogación que pudiere corresponder ser abonada con motivo y/o en ocasión del otorgamiento y/o instrumentación y/o ejecución del Préstamo, incluyendo, sin limitación, todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales aplicables y/o gravámenes y/o cualquier otro tributo, presente y/o futuro, que pudiere corresponder ser abonado con motivo o en ocasión de la Solicitud), sin intimación ni requerimiento previo alguno, con cualquier crédito que tuviere en el Banco, cualquiera sea su causa, ya sea ésta en Pesos, moneda extranjera o valores de cualquier índole, los que se considerarán líquidos, exigibles y de plazo vencido, sin que ello implique novación de la obligación, manteniéndose vigentes las garantías constituidas, de corresponder. Asimismo, otorga poder especial irrevocable para enajenar los valores que se registren en su nombre, para aplicar el producido a la cancelación de las sumas adeudadas. El eventual crédito se registrará por las disposiciones emanadas del BCRA vigentes al momento del otorgamiento.

7.2. Asimismo, queda expresamente establecido que, en caso de modificaciones en relación con aumentos o disminuciones de capital, diferimiento del pago, prórroga de plazo, renovación del Préstamo y/o débitos que se efectúen en cuenta corriente, y/o o por cualquier otro motivo, no se producirá la novación y se conservará el origen y la antigüedad de las obligaciones nacidas bajo la Solicitud manteniéndose todas las garantías, de corresponder, constituidas en virtud de la presente vigentes. A todo evento, el Banco efectúa la reserva establecida en el Art. 940 del CCyCN. En virtud de esta facultad del Banco, el Solicitante renuncia a hacer uso del derecho que le acuerda el Art. 1404 del CCyCN en lo que al cierre de cuenta se refiere, mientras tales operaciones se encuentren pendientes o en curso de ejecución.

7.3. Finalmente, se destaca que en ningún caso el débito total o parcial en cuenta corriente bancaria se entenderá como novación de la deuda originaria y por lo tanto no extinguirá las garantías que la cubren.

#### **OCTAVA: GASTOS, CARGOS E IMPUESTOS**

8.1. El Solicitante pagará sus obligaciones al Banco libre de todo gasto, impuesto, contribuciones, tasa, retención, deducción y/o todo tributo y/o compensación de cualquier tipo que resulte de aplicación, de manera tal que el Banco reciba todas y cada una de las sumas correspondientes netas de impuestos y de cualquier otra deducción, salvo que la retención o deducción de tales impuestos, tasas o gravámenes sea requerida por ley o disposición aplicable. En tal supuesto, el Solicitante deberá pagar al Banco los importes adicionales que resulten necesarios para que los montos netos que perciba el Banco (luego de tomar en cuenta tal retención o deducción), sean iguales a los montos que el Banco hubiera recibido de no haberse practicado la retención o deducción de dichos tributos. Adicionalmente a las obligaciones de restitución del capital entregado en virtud del Préstamo, y de pago de intereses (compensatorios y/o moratorios), el Solicitante asume en forma expresa la obligación del pago de la totalidad de las costas, cargos y costos que se puedan generar (en forma judicial y/o extrajudicial) en virtud de un incumplimiento en sus obligaciones.

8.2. Sobre el importe mensual de intereses se cobrará el IVA, percepción IVA y percepción Ingresos Brutos si correspondiera, contribuciones, tasas, percepciones y/o retenciones nacionales, provinciales y/o municipales y cualquier otro impuesto vigente o futuro, que, en el caso de corresponder, estará a cargo del Solicitante y se cancelará conjuntamente con cada pago de interés. El Solicitante se compromete a informar al Banco su situación frente al IVA, Ganancias, Ingresos Brutos y cualquier otro que corresponda y en caso de no hacerlo, el Banco lo considerará como responsable no inscripto, con todas las consecuencias fiscales respectivas emergentes de dicha categoría tributaria.

#### **NOVENA: MORA AUTOMÁTICA**

La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de los servicios de interés del Préstamo, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial, y en especial por las siguientes causas:

- a) si el organismo de retención de haberes o los sujetos intervinientes en cualesquiera de los mecanismos de pago acordados bajo la presente, no procedieran a retener, debitar o por cualquier medio gestionar el cobro de las cuotas pactadas de la manera prevista.
- b) si el Solicitante admitiera por escrito su inhabilidad de pagar sus deudas, o se presentara solicitando su concurso preventivo, su propia quiebra, o si entrara en cesación de pagos en los términos de la ley de concursos y quiebras, o solicitare ante un juez la homologación de un Acuerdo Preventivo Extrajudicial, en los términos del Art. 69 y siguientes de la ley 24.522 de concursos y quiebras; y/o

- c) si al Solicitante le fuera solicitada la quiebra por cualquier acreedor, y no fuese levantada dentro de los 10 (diez) días de notificada; y/o
- d) si el Solicitante incurriera en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones en virtud de la presente y/o cualquier otra obligación que tuviera con el Banco independientemente de las solicitadas en la Solicitud; y/o
- e) si el Solicitante vendiera o concediera bienes en garantía a terceros acreedores colocándolos en mejor situación que a HSBC, en caso de corresponder; y/o
- f) si en las cuentas corrientes del Solicitante se registrarán rechazos de cheques por falta de fondos y el Banco Central de la República Argentina (el "BCRA") lo inhabilitara para operar en cuenta corriente o si fueran cerradas por cualquier motivo o, de conformidad con lo establecido en el Art. 1404 del CCyCN; y/o
- g) si le fuera protestado al Solicitante un pagaré o una letra de cambio por falta de pago sin causa justificada; y/o
- h) si el Solicitante no mantuviera al día el pago de sus impuestos, tasas o contribuciones, inclusive obligaciones previsionales de carácter nacional, provincial o municipal; y/o
- i) si el Solicitante vendiese, hipotecase o gravase, de algún modo sus propiedades actuales y/o adquiriera en el futuro, o afectase o dispusiese de algún modo de sus ingresos, cuando ello modifique sustancialmente la estructura de su patrimonio, en perjuicio de HSBC; y/o
- j) si el Solicitante fuera condenado en juicio al pago de sumas que afectaren de manera sustancial su capacidad para cumplir con las obligaciones en virtud de la presente; y/o
- k) si se trabara embargo o se dictara cualquier otra medida cautelar sobre los bienes del Solicitante y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible; y/o
- l) el Solicitante no exhibiera ni suministrara toda la información y documentación solicitada por HSBC en su carácter de sujeto obligado conforme disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (la "UIF") y del BCRA en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, en cualquier oportunidad que éste lo considere necesario con el fin de verificar el origen y licitud de los fondos utilizados por el Solicitante para cancelar préstamos de cualquier tipo, u otras facilidades crediticias otorgadas; y/o
- ll) si el Solicitante se viera involucrado en acciones judiciales o administrativas relativas a transacciones u operaciones que pudieran acarrear una posible violación a las disposiciones legales vigentes, o que pudieran dictarse en el futuro, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y/o Financiación del Terrorismo; y/o
- m) si ocurriere o tuviere lugar un cambio desfavorable en los negocios del Solicitante y/o en su situación jurídica y/o económico-financiera que pudiera afectar su capacidad de dar cumplimiento con las obligaciones asumidas bajo la presente y/o un evento de incumplimiento u otra circunstancia que, con el correr del tiempo, configurara un evento de incumplimiento; y/o
- n) si hubiere ocurrido o se encontrare vigente cualquier circunstancia que de cualquier forma hiciera peligrar, menoscabare o debilitare la plena vigencia, validez, plenitud, alcance, ejecutabilidad y/u oponibilidad frente a terceros de la presente; y/o
- o) si fueren falsas cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el Solicitante y/o los demás firmantes de la presente.

#### **DÉCIMA: EFECTOS DE LA MORA. CADUCIDAD DE PLAZOS**

La mora en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el Solicitante en virtud de la presente Solicitud en especial la falta de pago en término de las cuotas de restitución del Préstamo e intereses o, el acaecimiento de cualquiera de los supuestos enumerados en la Cláusula Novena permitirá al Banco declarar la caducidad de todos los plazos concedidos para el pago de la cuota, considerándose en tal caso como íntegramente vencido y, en consecuencia, exigir la inmediata e íntegra devolución y reembolso del capital desembolsado, y la aplicación de los intereses compensatorios y punitivos pactados hasta la total devolución del capital adeudado con más los intereses y las costas y costos que se originen como consecuencia del procedimiento que resulte necesario a los efectos de obtener el pago íntegro de las sumas adeudadas por el Solicitante. Se pacta expresamente que, en caso de mora, el Banco podrá capitalizar los intereses compensatorios y los intereses moratorios de manera semestral, en los términos del artículo 770 del CCyCN, los cuales serán considerados a partir de dicha capitalización como capital del Préstamo, a todos los efectos que pudieren corresponder. La omisión o demora en el ejercicio por parte del Banco de cualquier derecho o privilegio emergente de esta Solicitud, no podrá en ningún caso, considerarse como una renuncia al mismo, así como su ejercicio parcial no impedirá posteriormente ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio. Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso, quita, espera, remisión o novación de la obligación o acciones, aun en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda, perseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas en el siguiente orden: 1. Impuestos, cargos y comisiones de existir; 2. Intereses punitivos; 3. Intereses compensatorios y por último a capital.

#### **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**

El Solicitante manifiesta y declara que:

- a) no existen en su contra juicios, intimaciones, procedimientos en sede judicial o administrativa que puedan afectar materialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente; y
- b) no existen embargos u otras medidas cautelares sobre bienes o ingresos de su titularidad; y
- c) no existen pasivos ocultos y/o juicios y/o situaciones conflictivas que puedan derivar en acciones judiciales de las que resulten medidas cautelares sobre bienes

de importancia o sobre ingresos; y

- d) la totalidad de la información que obra en su legajo de HSBC, la manifestación de bienes y Anexos que se firman de conformidad y forman parte de la Solicitud, es veraz, se encuentra actualizada y vigente y es correcta en todos sus términos sustanciales. El Solicitante se compromete a mantener actualizada la información declarada y a informar al Banco cualquier cambio que se produzca en dicha información y datos dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producido; y
- e) no se encuentra en situación de incumplimiento de sus obligaciones relativas a tributos de cualquier naturaleza y/o servicios públicos, así como obligaciones laborales y previsionales de cualquier índole que pudieran afectar el cumplimiento de sus obligaciones bajo la presente; y
- f) la totalidad de los fondos que utilizan y/o utilizarán en la operatoria con el Banco provienen de actividades lícitas relacionadas con la actividad declarada.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS**

El Solicitante toma conocimiento y acepta expresamente, en su carácter de solicitante del Préstamo, que el Banco se reserva el derecho de exigir en el plazo que fije la constitución de una garantía sobre el Préstamo en el supuesto que el codeudor solidario pidiera su concurso preventivo, solicitara su propia quiebra o ésta le fuera solicitada por terceros, ello sin perjuicio de que el Banco pueda optar considerar lisa y llanamente como de plazo vencido la obligación.

#### **DÉCIMA TERCERA: PRECANCELACIÓN**

- 13.1. El Solicitante toma conocimiento que tendrá derecho de efectuar, en cualquier momento del plazo del crédito, la precancelación total o precancelaciones parciales, pudiendo dar lugar a la aplicación de comisiones. En el caso de precancelación total, el Banco no cobrará comisiones cuando al momento de efectuar la precancelación haya transcurrido al menos la cuarta parte del plazo original de la financiación, o 180 (ciento ochenta) días corridos desde su otorgamiento, de ambos el mayor.
- 13.2. El Banco se compromete a aceptar la cancelación anticipada de acuerdo con las condiciones establecidas en el párrafo precedente, la que comprenderá capital adeudado más los intereses devengados hasta la fecha de cancelación efectiva y, en los casos que corresponda, la comisión sobre el saldo de capital de la operación que el Banco oportunamente establezca e informe al Solicitante conforme lo exigido por la regulación aplicable.

#### **DÉCIMA CUARTA: CESIÓN**

Los derechos resultantes de esta Solicitud para el Banco podrán ser cedidos en forma total o parcial por el Banco conforme la legislación vigente al momento de realizar la cesión. Se deja expresamente aclarado que no será necesario notificar al deudor cedido en los casos previstos en los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441, siendo la cesión válida respecto de las Partes y terceros desde su fecha. El Solicitante no podrá, en cambio, vender, ceder, dar o

ceder en garantía, preñar, o de cualquier forma transmitir o transferir ninguno de sus beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas ni obligaciones emanadas del Préstamo que por la presente se instrumenta.

#### **DÉCIMA QUINTA: DERECHO DE REVOCACIÓN**

- 15.1. El Solicitante tiene derecho a revocar su aceptación dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la presente o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando al Banco de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado.  
  
Para el caso de la contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el Solicitante reciba la presente Solicitud.
- 15.2. La revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el Solicitante en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que, en el caso de que lo haya utilizado, sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

#### **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES DE COMISIONES Y/O CARGOS**

Cualquier modificación que implique un incremento en el importe de las comisiones y/o cargos a cuyo pago se hubiere comprometido el Solicitante será comunicada a con 60 (sesenta) días de anticipación a su entrada en vigencia mediante documento escrito dirigido al domicilio real o electrónico informado por el Solicitante al Banco. En dicha notificación se incluirá el derecho a que, en el caso que el Solicitante no acepte la modificación promovida por el Banco, podrá optar por rescindir la presente Solicitud, en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio de que deberá reintegrar la totalidad del monto adeudado por capital, intereses compensatorios, punitivos, gastos e impuestos.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y LICITUD DE FONDOS**

- 17.1. En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la UIF y del BCRA, las que el Solicitante declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declara bajo juramento que el origen de los fondos con los que operará en todos los productos solicitados tiene su origen en actividades lícitas.
- 17.2. El Solicitante toma conocimiento de que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndose a suministrar la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o el Banco.

#### **DÉCIMA OCTAVA: LISTAS DE SANCIONADOS**

18.1. El Banco da estricto cumplimiento a las normas y tratados locales e internacionales aplicables relativos, tanto a la prevención de actividades ilícitas y de lavado de dinero, como a la financiación del terrorismo, incluidas las normas y sanciones previstas por Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento

del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), ONU (Organización de las Naciones Unidas), UE (Unión Europea), entre otros organismos internacionales.

18.2. Como consecuencia de ello, y en ese ámbito, el Solicitante: (i) declara no encontrarse incluido en los listados de sancionados de dichos organismos internacionales y (ii) reconoce y autoriza al Banco a tomar cualquier medida que éste a su exclusivo y absoluto criterio considere apropiada para cumplir con cualquier ley y/o reglamentación nacional o internacional, pedido de autoridad pública o reguladora local y/o extranjera debidamente facultada para ello, o cualquier política del Grupo HSBC, siempre que se relacione con la prevención del fraude, lavado de dinero, financiamiento del terrorismo o de otras actividades delictivas (colectivamente los "Requisitos Pertinentes").

La medida precedentemente mencionada podrá incluir, sin que la mención sea limitativa, la investigación de transacciones en relación con el Solicitante (en particular aquellas que involucren la transferencia internacional de fondos) incluyendo la fuente de fondos o el receptor propuesto de los mismos, pagados en relación con el Solicitante y cualquier otra información o comunicaciones enviadas al o por el Solicitante o en nombre del Solicitante. El Banco notificará al Solicitante la existencia de circunstancias que pudieran demorar o impedir el tiempo de procesamiento en la medida en que ello fuere legal y materialmente posible. Ni el Solicitante ni ningún miembro del Grupo HSBC será responsable por la pérdida (ya sea directa o indirecta e incluyendo, sin que la mención sea limitativa, lucro cesante o pérdida de intereses) o daño sufrido por el Solicitante y/o terceros que surja de o sea causada en forma total o parcial por cualesquiera medidas que sean tomadas por el Banco o cualquier miembro del Grupo HSBC para cumplir con los Requisitos Pertinentes (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, aquellas medidas mencionadas en esta Cláusula).

## DÉCIMA NOVENA: DATOS PERSONALES

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 6 de la Ley 25.326, el Solicitante toma conocimiento y acepta:

- a) que sus datos están siendo recabados para otorgarle el Préstamo que haya sido solicitados.
- b) que sus datos formarán parte de un Banco de datos electrónicos cuyo titular es HSBC
- c) que los datos aquí solicitados son necesarios con el fin de poder evaluar la Solicitud y se considera que los mismos son exactos y veraces.
- d) que tiene derecho, a acceder a sus datos personales en forma gratuita en intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto y que, de ser procedente, tiene derecho a rectificar y/o suprimir los datos aquí solicitados (Arts. 14, 15 y 16 de la Ley 25.326). La AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. El Solicitante, previa

acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los Bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes. El Banco debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos de haber sido intimado fehacientemente. Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, quedará expedida la acción de protección de los datos personales o de hábeas data prevista en esta ley. El derecho de acceso a que se refiere este artículo sólo puede ser ejercido en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto. El ejercicio del derecho al cual se refiere este artículo en el caso de datos de personas fallecidas le corresponderá a sus sucesores universales.

El Solicitante autoriza, en los términos de la Ley Nro. 25.326 de Protección de datos Personales, a HSBC, HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. y HSBC Seguros de Retiro (Argentina) S.A. (en forma conjunta, "HSBC Argentina") a:

- a) incorporar sus datos en cualquier base de datos del grupo HSBC conformidad con la ley aplicable,
- b) consultar, utilizar, suministrar o transferir la información recolectada en el marco de la prestación de servicios por parte de HSBC Argentina a las compañías que le prestan servicios, incluyendo aquellas especializadas en base de datos y servicios de evaluación crediticia, y
- c) utilizar los datos personales y cederlos a entidades, incluyendo prestadores de servicios, locales o en cualquier jurisdicción extranjera, ya sea para fines de evaluación y otorgamiento de productos o servicios, evaluación y administración del riesgo crediticio, tareas operativas, de almacenamiento de datos o desarrollo de actividades necesarias o convenientes para mantener la relación comercial con el Solicitante.

Asimismo, HSBC Argentina podrá suministrar los datos personales a otras empresas del grupo HSBC y/o a terceras empresas vinculadas al mismo por acuerdos comerciales a fin de acceder a los distintos servicios y/o productos prestados por ellas; y transferir los datos personales e información financiera del Solicitante cuando estos sean requeridos por autoridades fiscales locales y/o extranjeras debidamente facultadas para ello.

El Solicitante toma conocimiento que HSBC Argentina tratará con confidencialidad los datos requeridos y que los mismos serán usados de acuerdo con la finalidad para la que han sido recolectados, pudiendo en cualquier momento ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición mediante comunicación escrita remitida formalmente al Solicitante a: [contactenos@hsbc.com.ar](mailto:contactenos@hsbc.com.ar).

## VIGÉSIMA: TRANSPARENCIA FISCAL

20.1. El Solicitante reconoce que es exclusivamente responsable de comprender y cumplir con sus obligaciones impositivas (incluyendo, sin que la mención sea limitativa, el pago de impuestos o la presentación de declaraciones juradas u otra documentación requerida relativa al pago de todos los impuestos pertinentes) en todas las jurisdicciones en las que surjan tales obligaciones y en relación con la apertura y uso de cuentas

y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC. Determinados países pueden tener legislación con efecto extra-territorial independientemente de su lugar de domicilio, residencia, ciudadanía o constitución.

20.2. El Solicitante reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no brinda asesoramiento impositivo, debiendo el Solicitante requerir asesoramiento legal y/o impositivo independiente, en caso de considerarlo necesario.

20.3. El Solicitante reconoce que HSBC y/o cualquier miembro del Grupo HSBC no tiene responsabilidad alguna con respecto a sus obligaciones impositivas en cualquier jurisdicción en la cual puedan surgir incluyendo sin límite, cualquiera que se relacione específicamente con la apertura y uso de cuentas y/o servicios prestados por HSBC y/o miembros del Grupo HSBC.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA: MISCELÁNEAS**

21.1. El Banco no reconocerá ninguna tachadura, enmienda, raspado, agregado o cualquier otro tipo de adulteración o modificación impuesta a la presente Solicitud. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse lo antes mencionado en el cuerpo de la solicitud de productos donde se consignan los datos del Solicitante, éstas deberán ser salvadas expresamente bajo firma del Solicitante y del funcionario autorizado por el Banco. El Solicitante autoriza al Banco a que en caso que existiera algún campo en el cuerpo de los documentos que estuviera incompleto o enmendado, y existiera documentación de respaldo, proceda a completar o corregir dicho campo en función de dicha documentación aportada por el Solicitante.

21.2. El Solicitante deja constancia que, junto con la presente Solicitud, se le ha ofrecido la opción de obtener en Sistema Braille, la documentación asociada a Préstamo solicitado en virtud de la presente, permitiéndosele el ejercicio de este derecho.

21.3. El Solicitante podrá requerir -a su cargo y en cualquier momento de la relación de consumo- al Banco nuevas copias de la Solicitud vigente que lo vinculan con el Préstamo.

21.4. La presente deberá leerse en singular o plural según corresponda.

21.5. Las Partes manifiestan que al término de la Solicitud, no habrá renegociación automática alguna en relación al Préstamo, renunciando el Solicitante por medio de la presente a la facultad de exigir la reconducción de la Solicitud ante la extinción de la presente, por la causa que fuere.

21.6. En caso de contratación a distancia, y a los efectos de la aceptación y suscripción electrónica de la documentación que instrumenta el crédito, el Solicitante recibirá la presente y demás documentación integrante del legajo, a la que podrá acceder a través de un link enviado a su dispositivo electrónico. Una vez recibida la documentación, el Solicitante deberá validar su identidad conforme a los procedimientos que establezca el Banco y firmará electrónicamente la documentación. Esto implicará la aceptación lisa y llana de los

términos de la presente Solicitud y la documentación complementaria. El proceso electrónico y el envío por parte del Banco de la documentación al Solicitante, implicará la firma electrónica de la presente por parte del Banco. El Solicitante podrá consultar y obtener copia de la documentación suscripta. No obstante lo expuesto, eventualmente, el Banco podrá solicitar los datos adicionales que estime necesarios a fin de poder corroborar, verificar y/o confirmar los datos personales informados por el Solicitante.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA: MONEDA DE PAGO**

Todo pago de capital, intereses compensatorios e intereses moratorios, y tributos, y, en su caso, cuanta toda otra suma que por cualquier concepto que fuere debiera ser abonada por el Solicitante al Banco bajo la Solicitud, será hecho exclusivamente en Pesos. El Solicitante acuerda devolver al Banco la totalidad de los fondos debidos en Pesos, salvo que sea expresamente acordado en contrario por las Partes en la presente, y reconoce que dicha condición es esencial para la celebración de la Solicitud. En virtud de ello, el Solicitante renuncia incondicional e irrevocablemente, a invocar: (i) imprevisión y onerosidad sobreviniente; o (ii) cualquier derecho, que pudiere entenderse le corresponde, a cancelar cualquiera de sus obligaciones de pago bajo la Solicitud con otros instrumentos de pago distintos a la moneda pactada, o con una cantidad menor de la misma.

#### **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD**

El Solicitante se compromete a indemnizar y a mantener indemne y libre de todo daño y/o perjuicio a HSBC, sus afiliadas y a sus respectivos accionistas, oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes contra, y respecto de, toda pérdida, reclamo, multa, costo, gasto, daño, honorario, perjuicio y/o responsabilidad, de cualquier clase y/o naturaleza, a los que cualquiera de los mismos pueda estar sujeto, bajo cualquier ley nacional, provincial o municipal, o incluso extranjera, que sea aplicable, o que pueda derivar de o estar vinculada a las transacciones acordadas bajo la Solicitud, salvo dolo o culpa grave de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada. Asimismo, el Solicitante se compromete a reembolsar a HSBC cualquier gasto y/o costo legal razonable y/o de otro tipo en el que hubiere incurrido razonablemente en relación con la investigación y/o defensa de cualquiera de dichas pérdidas, reclamos, daños, perjuicios, multas, costos, gastos, sentencias y/o responsabilidades, de cualquier clase y/o naturaleza, salvo que hubiere mediado dolo o culpa de HSBC calificada como tal por sentencia judicial firme de autoridad competente pasada en autoridad de cosa juzgada.

#### **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales emergentes del Préstamo, el Solicitante y el codeudor solidario constituyen domicilio especial en el indicado en la Solicitud, teniéndose en consecuencia por válidas la totalidad de las comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales cursadas a dicho domicilio.

#### **VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN**

La celebración, interpretación y cumplimiento de la presente Solicitud se regirá por las leyes de la República

Argentina. En caso de litigio, el Solicitante podrá elegir entre iniciar acción ante el juez del lugar de uso del Préstamo, el del lugar de celebración de la presente Solicitud, el de su domicilio, o el del domicilio del Banco. En los casos en que las acciones sean iniciadas por el Banco será competente el tribunal correspondiente al domicilio real del Solicitante consignado en la presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen.

## VIGÉSIMA SEXTA: RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA

Usted puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el Banco Central sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a [http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen\\_de\\_transparencia.asp](http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp)

Los abajo firmantes acusan recibo de un ejemplar de las presentes Condiciones y Anexo, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones de los mismos.

Por medio de la presente, declaro, comprendo y acepto que mi propuesta de servicios se regirá por los Términos y Condiciones y Anexos que han sido informados y adjuntados en el presente documento.

Declaro que cumplo con todos mis compromisos fiscales en virtud de mi condición laboral e impositiva, como así también que la información particular sobre mi persona y sobre mi residencia fiscal es correcta y fue otorgada al banco oportunamente y estoy de acuerdo con la propuesta ofrecida.

Finalmente, confirmo que la sucursal detallada en la documentación precedente fue elegida en base a mi domicilio real/legal/fiscal.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	DNI

FIRMA DEL/LA CÓNYUGE	ACLARACIÓN

FIRMA DEL/LA CODEUDOR/A SOLIDARIO/A	ACLARACIÓN

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA

**Anexo de Comisiones y Condiciones Particulares de Préstamos Personales**Lugar: ..... Fecha:  -  - Tasa Nominal Anual en pesos (1)  %Tasa Efectiva Anual en pesos (1)  %Costo Financiero Total (TEA) (4) Min.  % Prom.  Max.  %Costo Financiero Total (TEA) con IVA:  % Costo Financiero Total (TEA) sin IVA:  %

Sistema de Amortización FRANCÉS

Sellados (2) \$ .....

Cargos por Cancelación Anticipada Total (1) (3)  %

Monto a percibir \$ .....

*(1) Los valores mencionados están expresados sin el Impuesto al Valor Agregado. Dichos valores rigen al momento de la Solicitud del Préstamo Personal. (2) Deducible del capital a prestar. (3) Sobre el saldo de deuda. (4) El Costo Financiero Total (CFT) incluye amortización de capital, interés, gastos administrativos y cargos administrativos mensuales, IVA y los otros impuestos que correspondan. El plazo del préstamo es aquel detallado en la Solicitud de Préstamo Personal. Las cuotas del préstamo se cobran con una frecuencia mensual a partir del primer vencimiento.*

Los abajo firmantes acusan recibo de un ejemplar del contrato y Anexo, notificándose y aceptando de conformidad todas las condiciones del mismo.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	DNI



## Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, manifiesto con carácter de declaración jurada que:

- i) la información y datos identificatorios consignados en la presente solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos;
- ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas en esta solicitud de Préstamo, tienen su origen en actividades lícitas;
- iii) la documentación respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original;
- iv) a continuación se transcriben los artículos correspondientes a la Resolución de la Unidad de Información Financiera 35/2023 y modificatorias, de los cuales surge la Nómina de Personas Expuestas Políticamente:

### I) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.

- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de Bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

### II) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.

- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, Bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.
- q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

### III) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación

corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- 1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o,
  - 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.
  - d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

### IV) PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los apartados I) a III) anteriores, cualquiera de los siguientes vínculos:

- a) Cónyuge o conviviente.
- b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).
- c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
- d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

Las Personas Expuestas Políticamente, a las que aluden los apartados I) a III) anteriores, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Como así también, las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

En razón del listado acompañado anteriormente, declaro lo siguiente:

que  SI /  NO (marcar lo que corresponde) me encuentro incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Resolución UIF 35/2023, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer.

En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):

.....  
Además, el Solicitante se compromete a informar inmediatamente a HSBC las modificaciones que se produjeran en relación a la declaración jurada sobre Persona Expuesta Políticamente y a presentar una nueva declaración jurada en su reemplazo.

**V) SON SUJETOS OBLIGADOS A INFORMAR A LA UIF EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 20 DE LA LEY 25.246:**

1. Las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21.526 y modificatorias.
2. Las entidades sujetas al régimen de la ley 18.924 y modificatorias y las personas físicas o jurídicas autorizadas por el BCRA para operar en la compraventa de divisas bajo forma de dinero o de cheques extendidos en divisas o mediante el uso de tarjetas de crédito o pago, o en la transmisión de fondos dentro y fuera del territorio nacional.
3. Las personas físicas o jurídicas que, como actividad habitual, exploten juegos de azar.
4. Los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerente de fondos comunes de inversión, agentes de mercado abierto electrónico, y todos aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de títulos valores que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos.
5. Los agentes intermediarios inscriptos en los mercados de futuros y opciones cualquiera sea su objeto.
6. Los registros públicos de comercio, los organismos representativos de fiscalización y control de personas jurídicas, los registros de la propiedad inmueble, los registros de la propiedad automotor, los registros prendarios, los registros de embarcaciones de todo tipo y los registros de aeronaves.
7. Las personas físicas o jurídicas dedicadas a la compraventa de obras de arte, antigüedades u otros bienes suntuarios, inversión filatélica o numismática, o a la exportación, importación, elaboración o industrialización de joyas o bienes con metales o piedras preciosas.
8. Las empresas aseguradoras.
9. Las empresas emisoras de cheques de viajero u operadoras de tarjetas de crédito o de compra.
10. Las empresas dedicadas al transporte de caudales.
11. Las empresas prestatarias o concesionarias de servicios postales que realicen operaciones de giros de divisas o de traslado de distintos tipos de moneda o billete.
12. Los escribanos públicos.

13. Las entidades comprendidas en el Art. 9° de la ley 22.315.
14. Los despachantes de aduana definidos en el Art. 36 y concordantes del Código Aduanero (ley 22.415 y modificatorias).
15. Los organismos de la Administración Pública y entidades descentralizadas y/o autárquicas que ejercen funciones regulatorias, de control, supervisión y/o superintendencia sobre actividades económicas y/o negocios jurídicos y/o sobre sujetos de derecho, individuales o colectivos: el BCRA, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Superintendencia de Seguros de la Nación, la Comisión Nacional de Valores, la Inspección General de Justicia, el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social y el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia.
16. Los productores, asesores de seguros, agentes, intermediarios, peritos y liquidadores de seguros cuyas actividades estén regidas por las leyes 20.091 y 22.400, sus modificatorias, concordantes y complementarias.
17. Los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los consejos profesionales de ciencias económicas.
18. Todas las personas jurídicas que reciban donaciones o aportes de terceros.
19. Los agentes o corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados.
20. Las asociaciones mutuales y cooperativas reguladas por las leyes 20.321 y 20.337 respectivamente.
21. Las personas físicas o jurídicas cuya actividad habitual sea la compraventa de automóviles, camiones, motos, ómnibus y micrómnibus, tractores, maquinaria agrícola y vial, naves, yates y similares, aeronaves y aerodinos.
22. Las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios, en cualquier tipo de fideicomiso y las personas físicas o jurídicas titulares de o vinculadas, directa o indirectamente, con cuentas de fideicomisos, fiduciantes y fiduciarios en virtud de contratos de fideicomiso.
23. Las personas jurídicas que cumplen funciones de organización y regulación de los deportes profesionales.

En razón del listado acompañado anteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el art. 20 de la ley 25.246 y modificatorias, declaro lo siguiente:

- SOY Sujeto Obligado  
 NO SOY Sujeto Obligado.

En caso afirmativo, indicar: Tipo de sujeto obligado/actividad:

.....  
(Sólo en caso afirmativo).

En virtud de ello en cumplimiento con lo establecido en las disposiciones pertinentes de la UIF, declaro bajo juramento que doy debida observancia a las disposiciones vigentes en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, por lo cual:

- a) tengo conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en las resoluciones emitidas por la UIF y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo, y que cumplo con la mencionada normativa;
- b) tengo conocimiento de la responsabilidad, como Sujeto Obligado, de informar a la UIF la existencia de Operaciones Sospechosas;
- c) tengo conocimiento de la obligación de presentarles la correspondiente constancia de inscripción ante la UIF;
- d) SI / NO adjunto constancia de inscripción en UIF. En tal virtud, tomo conocimiento y acepto que el Banco podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndome desde ya a aportar dicha información o instrumentos a la brevedad posible.

Asimismo, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	DNI

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA

## Autorización de Débito Automático

Nro.: Lugar: ..... Fecha:  -  - 

El que suscribe ..... DNI ,  
Nro. de asociado:  en mi carácter de Deudor del Crédito Nro.:   
solicitado a HSBC Bank Argentina S.A. (el "BANCO"), expresa por la presente, la concreta autorización a efectos  
que, de los haberes, por cualquier rubro, a percibir en la cuenta Nro.  -  -   
del Banco ....., Sucursal .....,  
Clave Bancaria Uniforme (CBU) , se  
descuento en forma mensual y por el tiempo que el BANCO lo indique la suma que ésta determine.

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista el crédito referenciado en el punto pre-  
cedente, eventualmente sólo se podría revocar con la conformidad expresa por parte del BANCO.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	DNI

COMPLETAR EN LETRA MAYÚSCULA

## Autorización de Descuento de Haberes

Lugar: ..... Fecha:  -  - El que suscribe ..... DNI Nro. de asociado:  en mi carácter de Titular del Crédito Nro.: 

solicitado a HSBC Bank Argentina S.A. (el "BANCO"), otorga por la presente, autorización irrevocable de descuento a efectos que, de los haberes en relación de dependencia a percibir por \$ ....., se descuenta ..... cuotas de \$ ..... cada una de ellas en forma mensual y por el tiempo que el BANCO lo indique, los montos correspondientes al repago del préstamo solicitado oportunamente, con más intereses punitivos y demás accesorios en caso de mora, atraso o pago parcial.

Autorizo también en forma irrevocable al BANCO para que en caso de desvinculación laboral con mi empleador por cualquier causa, informe la retención de las sumas necesarias que me correspondieren de la liquidación final por distracto, para cancelación del préstamo.

La presente autorización es permanente e irrevocable, mientras subsista el crédito referenciado en el punto precedente, eventualmente sólo se podría revocar con la conformidad expresa por parte del BANCO.

FIRMA DEL/LA SOLICITANTE	ACLARACIÓN	DNI



Pagaré N° \_\_\_\_\_

Lugar: ..... Fecha: \_\_\_\_ - \_\_\_\_ - \_\_\_\_

PAGARÉ a la vista y sin protesto (Art. 50, Decreto Ley 5965/63) a HSBC Bank Argentina S.A. o a su orden, la cantidad de pesos ..... (\$ .....) por igual valor recibido en dinero efectivo a mi entera satisfacción.

Este pagaré será pagadero y exigible en Florida 229, Piso 11 - Ciudad de Buenos Aires, o donde el beneficiario lo indique en el futuro y podrá ser presentado a la vista o al cobro dentro del plazo de ..... años a contar de la fecha de emisión (artículo 36 y 103 del Decreto Ley 5965/63).

El presente documento devengará un interés compensatorio del \_\_\_\_ % Nominal Anual desde la fecha de emisión y un interés punitivo equivalente al \_\_\_\_ % del interés compensatorio pactado que se adicionará al mismo desde la fecha de la mora.

FIRMA DEL LIBRADOR	
	Apellido y Nombre: .....
	.....
	Documento Tipo y N°: .....
	Domicilio: .....
	.....
	Localidad: ..... C.P.: .....
	Teléfono: .....

Certifico y me responsabilizo que las firmas de este documento son auténticas y han sido extendidas en mi presencia teniendo a la vista los documentos de identidad originales, dejando expresamente aclarado que no implica aceptación.

FIRMA CERTIFICANTE	SELLO CERTIFICANTE

Emitido por Marketing HSBC Bank Argentina S.A.

